



**ACTA DE ATENCIÓN DE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA DEL CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, DERIVADO DE LA EVALUACIÓN DE DISEÑO PROGRAMÁTICO AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO "SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS" EN SU PROYECTO "SUBSTANCIACIÓN Y APOYO LEGAL", CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE) 2021.**

En Toluca de Lerdo, Estado de México, el 27 de mayo de 2022, siendo las 12:00 horas, en las oficinas que ocupa la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México, sita en Avenida Independencia, número 102, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México, se reunieron los CC. Luis David Miranda Gómez, Secretario de Administración y Finanzas del Poder Legislativo, Elena Karina Castañeda Pagaza, Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo; Miroslava Carrillo Martínez, Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y Simón Reyes Ramos, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para llevar a cabo el Acta de Atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados del Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales del Programa presupuestario "Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios", incluido en el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2021, conforme a la disposición VIGÉSIMA TERCERA de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Poder Legislativo del Estado de México publicados en la Gaceta del Gobierno el 28 de Abril de 2017, correspondiente al Convenio antes indicado; y,

**CONSIDERANDO**

- I. Que los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas derivadas de la realización de una evaluación, las cuales pueden ser atendidas para mejorar los Programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador a fin de contribuir a la mejora de los Programas presupuestarios, de conformidad a la disposición TERCERA de los Lineamientos Generales de Evaluación de los Programas Presupuestarios del Poder Legislativo del Estado de México.
- II. Que los ASM fueron establecidos en el Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales, los cuales deben ser atendidos con el objeto de contribuir al desempeño del Programa presupuestario con base en las acciones comprometidas para ello.

Calle Mariano Matamoros No. 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México. C. P. 50000  
Tels. 722 167 84 50

*Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.*

*Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o [www.osfem.gob.mx](http://www.osfem.gob.mx)*



III. Que mediante memorándum número OSFEM/UAJ/043/2022, de fecha 26 de mayo de 2022, firmado por Simón Reyes Ramos, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del OSFEM, fue remitida a la Unidad de Planeación y Seguimiento Institucional la carpeta que contiene las evidencias de las actividades comprometidas para dar atención

Que "EL SUJETO EVALUADO" muestra en la siguiente tabla cada uno de los ASM, recomendación con sus acciones realizadas, así como la evidencia documental que da atención, como se precisa a continuación:

Núm.	ASM	Recomendación	Acciones realizadas	Evidencia de Atención
1	Si bien la Ley faculta al OSFEM para fiscalizar a la totalidad de las entidades estatales y municipales, la actualización del documento "Acuerdo General relativo a la Homologación del Criterio para la Determinación Enunciativa de las Entidades Fiscalizables que emite la Auditora Superior de Fiscalización del Estado de México, sujetándose a los principios de Legalidad, Definitividad, Imparcialidad, Confidencialidad y Máxima Publicidad que el Marco Constitucional establece" resulta de suma importancia ya que en él es posible identificar el área de enfoque del Pp.	Los ejecutores del Pp "Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios" en su proyecto "Substanciación y Apoyo Legal" deberán generar la evidencia documental en la cual sea posible identificar el área de enfoque que atiende el Pp, así como su cuantificación y demás características que sean necesarias. Además, deberá implementar un mecanismo de actualización de la información.	Derivado de la recomendación, se realizó el proyecto del Acuerdo por el que se actualiza el catálogo de las Entidades Fiscalizables del Estado de México, de fecha once de abril de dos mil veintidós, el cual determina un total de 548 Entidades Fiscalizables, correspondientes a los Poderes Públicos, Organismos Autónomos, Organismos Auxiliares, Fideicomisos Públicos o Privados y demás Entes Públicos que manejan recursos del Estado y Municipios.  Mismo que se considera actualizarse internamente cada año.	Proyecto del Acuerdo por el que se actualiza el catálogo de las Entidades Fiscalizables del Estado de México.
2	Algunos de los Supuestos de cada uno de los niveles de la MIR no se consideran factores externos. Además, no se plasman de manera positiva con la intención de que estos sucedan y así pasar al siguiente nivel de la MIR como lo indica la MML.	Cerciorarse de que los supuestos se consideren factores externos y que, a su vez, sean los necesarios para que sucedan y con ello lograr el cumplimiento de los objetivos planteados en el resumen narrativo. Para garantizar la relación causal entre cada nivel de objetivos de la MIR, los ejecutores del Pp deberán adecuar la sintaxis para que los factores externos sucedan de forma positiva.	En atención a esta recomendación, los supuestos fueron modificados y adecuados de forma positiva, generando la relación entre los indicadores de desempeño; correlacionándose por niveles, iniciando con las actividades las cuales dieron como resultado los componentes, mismos que a su vez cumplen con el propósito y el fin de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR).	Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) del Programa presupuestario "Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios"
3	El Fin de la MIR no presenta claridad en su sintaxis por lo que la contribución a un objetivo superior no se precisa adecuadamente.	Adecuar la sintaxis del resumen narrativo del Fin con el objeto de que se identifique en qué medida contribuye el Pp a objetivos de nivel superior.	En atención a la recomendación, la sintaxis del Fin se modificó dando claridad a la contribución que hace la Unidad de Asuntos Jurídicos al Pp.	Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) del Programa presupuestario "Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios"



Núm.	ASM	Recomendación	Acciones realizadas	Evidencia de Atención
4	Con base en los criterios CREMA, los indicadores de la MIR presentaron algunas deficiencias de diseño que no permitieron medir óptimamente el desempeño del resumen narrativo de cada nivel de la MIR.	Con base en la MML, se recomienda que los ejecutores del programa consideren todos los elementos contenidos en el "Manual para el diseño y construcción de indicadores" del CONEVAL.	Se atendió la recomendación, considerándose los elementos contenidos en el Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores del CONEVAL.	Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) del Programa presupuestario "Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios" Fichas Técnicas de Diseño y Seguimiento de Indicadores del Programa presupuestario "Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios"
5	Los medios de verificación plasmados en cada nivel de objetivos de la MIR no cumplen con las características que indica la MML.	La Unidad de Asuntos Jurídicos deberá ajustar los medios de verificación con el objeto de que estos sean claros y sea posible identificar los documentos de consulta.	En cuanto a esta recomendación, los medios de verificación fueron ajustados de acuerdo a cada uno de los indicadores establecidos en las fórmulas.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Libro Electrónico 2021.</li><li>• Relación de Recursos de Revisión 2021.</li><li>• Libro de Gobierno de Recursos de Revisión 2021.</li><li>• InfGral (mes) 2021.</li><li>• Libro de Gobierno de Acuerdos 2021.</li><li>• Libro de Gobierno de Procedimientos de Responsabilidad Administrativas 2021.</li><li>• Registro de entidades fiscalizables relacionado con la omisión de obligaciones periódicas y presuntas responsabilidades administrativas 2020-2021.</li></ul>
6	La lógica horizontal de la MIR no es lo suficientemente consistente para determinar una relación causal entre objetivo-indicadores-medios de verificación.	Una vez que los ejecutores del Pp adecuen cada una de las columnas de la MIR, se identificará la relación causal de cada nivel de objetivos.	Respecto a la presente recomendación, se adecuó cada uno de los componentes y actividades de la MIR, correlacionándose por niveles, iniciando con las actividades las cuales dieron como resultado los componentes, mismos que a su vez cumplen con el propósito y el fin de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR).	Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) del Programa presupuestario "Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios".

Calle Mariano Matamoros No. 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México. C. P. 50000  
Tels. 722 167 84 50

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o [www.osfem.gob.mx](http://www.osfem.gob.mx)



Núm.	ASM	Recomendación	Acciones realizadas	Evidencia de Atención
7	Derivado de que el planteamiento de la meta del indicador se encuentra erróneamente plasmada, el alcance del indicador no representa el trabajo realizado por parte de la Unidad de Asuntos Jurídicos.	Se recomienda a los ejecutores del Pp analizar y replantear las metas de los indicadores de la MIR plasmadas en las "Fichas Técnicas de Diseño y Seguimiento de Indicadores" con el objeto de que el resultado obtenido proyecte en términos reales el trabajo realizado por parte de la Unidad de Asuntos Jurídicos.	Por cuanto hace a la presente recomendación, la Unidad de Asuntos Jurídicos analizó y replanteó cada uno de los indicadores de la MIR, así como la meta presentada en las "Fichas Técnicas de Diseño y Seguimiento de Indicadores.	Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) del Programa presupuestario "Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios"  Fichas Técnicas de Diseño y Seguimiento de Indicadores del Programa presupuestario "Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios"

IV. Que los titulares de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo y de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación analizaron la información proporcionada por "EL SUJETO EVALUADO" como evidencia para atender los ASM que forman parte del Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales, y que, con fundamento en lo dispuesto en la CLÁUSULA SEGUNDA apartado "De la Secretaría", incisos c, d, e, y h; apartado "Del Sujeto Evaluado", incisos a, e, f, y h; se establecen los siguientes

#### ACUERDOS

**PRIMERO:** En atención a la CLÁUSULA IV del Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales y con base en la evidencia documental se tiene por atendidos los ASM establecidos en el Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales del Programa presupuestario "Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios" en su proyecto "Substanciación y Apoyo Legal", correspondiente al PAE 2021.

**SEGUNDO:** "EL SUJETO EVALUADO" deberá difundir la presente Acta, así como los documentos que hayan sido generados como resultado de este ejercicio de evaluación, en términos de lo establecido en las disposiciones VIGÉSIMA CUARTA y VIGÉSIMA QUINTA de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Poder Legislativo del Estado de México.

Calle Mariano Matamoros No. 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México. C. P. 50000  
Tels. 722 167 84 50

*Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.*

*Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o [www.osfem.gob.mx](http://www.osfem.gob.mx)*



**TERCERO:** Los resultados de la evaluación, así como la información establecida en el "Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", deberán ser utilizados y articulados invariablemente a la planeación y al proceso presupuestario; así como en los siguientes ejercicios de evaluación, cuando la naturaleza del tipo de evaluación así lo requiera.

La presente Acta se firma en tres tantos al margen y al calce en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México del día en que se actúa.

Luis David Miranda Gómez  
Secretario de Administración y  
Finanzas del Poder Legislativo del  
Estado de México

Elena Karina Castañeda Pagaza  
Titular de la Unidad de Información,  
Planeación, Programación y Evaluación  
de la Secretaría de Administración y  
Finanzas del Poder Legislativo del Estado  
de México

Miroslava Carrillo Martínez  
Auditora Superior del Órgano  
Superior de Fiscalización del Estado  
de México

Simón Reyes Ramos  
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos  
del Órgano Superior de Fiscalización del  
Estado de México